



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 5.830 ptas. Semestral ..... 3.498 ptas. Trimestral ..... 2.226 ptas. Ayuntamientos .. 4.240 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	<b>INSERCIÓNES</b> 150 ptas. por línea (CIVA-4) 100 ptas. por línea (Cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	Ejemplar: 75 pesetas      :-:      De años anteriores: 175 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1990</b>	<b>Jueves 27 de diciembre</b>	<b>Número 247</b>

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, hace saber:

Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 2 de octubre de 1990.

El Ilmo. Sr. D. Ildefonso Barcala Fernández, Magistrado Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de separación matrimonial, solicitada por un solo cónyuge, promovidos por María Montserrat Merino Merino, representada por la Procurador Lucía Ruiz Antolín, y dirigido por el Letrado don Eduardo Payno Díaz de la Espina, contra Munir Hassan Ali Fazal, declarado en rebeldía, sobre separación matrimonial.

Antecedentes de hecho...

Fallo: Que estimando la demanda de separación matrimonial formulada por la Procuradora D.<sup>a</sup> Lucía Ruiz Antolín en representación de D.<sup>a</sup> María Montserrat Merino Merino, contra Munir Hassan Ali Fazal, declarado en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la separación de los cónyuges, al existir causa legal para ello; se acuerda la adopción de las siguientes medidas.

1.<sup>o</sup> Se atribuye a la esposa la guardia y custodia del hijo menor pudiendo el padre visitarle y tenerle en su compañía en la forma y modo que menos perjudique la buena educación y formación moral del niño y que determinará en período de ejecución de sentencia.

2.<sup>o</sup> El demandado contribuirá a las cargas familiares con la cantidad de veinte mil pesetas mensuales y dentro de los cinco primeros días de cada mes y que se incrementará o disminuirá en la proporción de incremento o disminución del

I. P. C. en función del porcentaje que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya.

3.<sup>o</sup> Se disuelve la sociedad de gananciales pudiendo instar cualquiera de las partes su liquidación en ejecución de sentencia. Todo ello sin hacer imposición de las costas causadas y firme que sea la presente resolución, comuníquese de oficio a los encargados de los Registros Civiles del lugar de la celebración del matrimonio y nacimiento de los hijos.

Contra esta sentencia podrá interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, deducible ante este Juzgado en el término de cinco días.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 7 de noviembre de 1990. -- El Secretario, (ilegible)

6683.-- 6.600

Don José Luis Brizuela García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos.

Hace saber: Que en autos seguidos ante este Juzgado en juicio ejecutivo número 9/90 seguidos a instancias del Banco del Oeste S. A. contra Jesús Barbero Manjón y María Teresa Delgado Jaspe, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado hacer saber a citados demandados que en la subasta celebrada por tercera vez ante este Juzgado, con fecha 5 de noviembre de los corrientes, y respecto al bien subastado: vehículo marca Peugeot-205, matrícula BU-5568-I, se ha ofrecido por la parte actora, como mejor postor, la suma de diez pesetas y a fin de que dentro de los nueve días siguientes a su publicación, puedan pagar al acreedor liberando dicho bien o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la ley de enjuiciamiento Civil; o pagar la cantidad ofrecida que se indica para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto de principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y, que oído el ejecutante, podrá aprobarse por este Juzgado, todo ello con apercibimiento de procederse a la aprobación del remate en indicado precio.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados, don Jesús Barbero Manjón y María Teresa Delgado Jaspe, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a 6 de noviembre de 1990. - El Secretario (ilegible). 6608. - 3.750,00

#### *Cédula de emplazamiento*

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Burgos, en providencia dictada con esta fecha en autos de Declarativo de menor cuantía, número 518/90, promovidos por Jesús Zorita Pérez, representado por María Mercedes Manero Barriuso, contra herederos desconocidos e inciertos de doña Ascensión Zorita Pérez y otros siete, cuyo domicilio se desconoce, se ha acordado se emplace a dicho demandado, para que dentro del término de diez días siguientes a la publicación de la presente se persone en los autos y, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Se hace constar que las copias de demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá hacerse cargo de las mismas en días y horas hábiles.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales al referido demandado, libro y firmo la presente en Burgos, a 13 de noviembre de 1990. - El Secretario (ilegible).

6784. - 2.700,00

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4**

#### *Cédula de notificación*

En autos de juicio de faltas núm. 9/90, seguidos por imprudencia con muerte de Carolina de Freitas Spínola y Manuel Malheiro Gonzalves, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice así:

«En Burgos a 5 de junio de 1990. - Vistos por la Ilustrísima señora D.<sup>ª</sup> M.<sup>ª</sup> Concepción García Vadillo, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción núm. 4 de esta ciudad, administrando justicia en nombre de su Majestad el Rey de España, estos autos de juicio de faltas núm. 9 de 1990, sobre imprudencia con resultado de muerte, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, siendo denunciante y denunciados Avelino Pereira Alves, José Antonio Dos Reis Gonzalves, y Alvaro Da Rocha Lacomba, falleciendo Carolina de Freitas Spínola y Manuel Malheiro Gonzalves, siendo perjudicados Natalia Spínola Gonzalves, Carlos Das Neves, Eduardo Das Neves, Hilario, Luisa Barroso y el Insalud, como responsable civil directo de Trabajo, Mutuelle Assurance des Comercants et Industrielles de France et des Cadres et salieres de L'Industrie e du Commerce y Caisse Regionale D'Assurances de la Gironde et de la Foret de Gascogne, y responsable civil Subsidiario de Autowiacocura.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Avelino Pereira Alves, José Antonio Dos Reis Gonzalves y Alvaro Fda. Rocha Lacomba de la falta imputada que ha dado origen a las presentes diligencias con declaración de las costas de oficio y sin perjuicio de dictar auto de cuantía máxima a favor de los perjudicados.

Se hace constar que esta sentencia no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de

veinticuatro horas desde su notificación, en este Juzgado, y para ante la Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. - El Juez, M.<sup>ª</sup> Concepción García Vicario. (Rubricado). - Primitivo Baños Núñez. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a los denunciantes y denunciados Avelino Pereira Alves, José Antonio Dos Reis Gonzalves y Alvaro Da Rocha Lacomba; y a los perjudicados herederos de Carolina de Freitas Spínola, y Manuel Malheiro Gonzalves, Natalia Spínola Gonzalves, Carlos Das Neves, Eduardo Das Neves, Hilario y Luisa Barroso, actualmente en ignorado paradero todos ellos, expido la presente cédula que se publicará en el «B. O.» de esta provincia, en Burgos, a 9 de noviembre de 1990. - El Secretario (ilegible).

6735. - 5.700,00

#### *Cédula de notificación*

D. Roger Redondo Argüelles, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 327 de 1990, a instancia de don Luis Lorenzo Marín Gómez y doña María Jesús Manso Marchante, mayores de edad, vecinos de Villagalijo, (Burgos), se tramita expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad, de la siguiente finca:

«Urbana. - Casa con un pequeño patio a su espalda, al sitio de Carrera o Calle de Rivalamora, hoy número 11. Consta la casa de una sola planta y desván, teniendo aquélla tres habitaciones, cocina y water, y mide una superficie de 50 metros cuadrados aproximadamente. Todo ello linda con una sola finca. Por el norte, Fidel García; sur, camino de Cortes; este, pared divisoria del patio segregado y vendido a Simón Andrés y, por el oeste, calle de Rivalamora».

Y por medio del presente, se cita a D.<sup>ª</sup> Ulpiana Ronda Vicario, de quien procede la finca, a los herederos de doña Bonifacia Vicario Sagredo, D.<sup>ª</sup> Ulpiana Ronda Vicario, don Angel y don Nicolás Porres Vicario, a cuyo nombre figura inscrita la finca en el Registro de la Propiedad; a don José Gallo Manzano, a cuyo nombre figura en el Catastro, y de cuyas personas se desconocen sus paraderos y existencias, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Burgos, a 6 de noviembre de 1990. - El Juez, Roger Redondo Argüelles. - El Secretario (ilegible).

6788. - 3.900,00

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6**

#### *Cédula de notificación*

Doña Ana María Olalla del Olmo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Burgos.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramita juicio de desahucio núm. 290/90, sobre resolución de contrato, en el que se ha dictado la siguiente sentencia:

Sentencia: En Burgos, a 10 de noviembre de 1990. - Vistos por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada Juez de Primera instancia núm. 6 de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de desahucio número 290/90, seguido a instancia de D.<sup>a</sup> Milagros del Río Fernández, mayor de edad, viuda, vecina de Burgos, calle Martín Antolínez núm. 12-6.<sup>o</sup>, representada por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, dirigida por el Letrado D. José María Manrique Antigüedad, contra D. Víctor Villalaín Usátegui y contra su esposa, cuyo nombre se desconoce, mayores de edad, que tuvieron su domicilio en Burgos (Barrio de Villatoro), actualmente en ignorado paradero y constituidos en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local cochera.

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por la Procuradora D.<sup>a</sup> Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Milagros del Río Fernández, contra don Víctor Villalaín Usátegui y esposa, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones contra ellos dirigidas, condenando a la actora al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado: María Felisa Herrero. (Rubricada).

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de la fecha por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, ante mí, la Secretaria de que doy fe. - Firmado: Ana María Olalla. (Rubricada).

Concuerda con su original.

Para que sirva de notificación a D. Víctor Villalaín Usátegui y a su esposa, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la Provincia, se expide en Burgos, a 14 de noviembre de 1990. - La Secretaria, Ana María Olalla del Olmo.

6789. - 5.100,00

#### *Cédula de notificación*

En Autos núm. 273/90, de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Banco de Bilbao-Vizcaya, representado por el Procurador D. Eugenio Echevarrieta Herrera, contra D. José Antonio Santamaría Rueda y D. Mateo Santamaría Rueda, así como contra sus esposas, en su caso, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia: Burgos, 11 de julio de 1990. Secretario, señora Olalla del Olmo. - Por repartido a este Juzgado y presentado el anterior escrito, documentos que acompaña, copias simples y poder, en virtud del cual se tiene por parte al Procurador D. Eugenio Echevarrieta Herrera, en nombre y representación que comparece del demandante Banco de Bilbao-Vizcaya S. A., entendiéndose con dicho Procurador las sucesivas diligencias en la forma y modo dispuestos en la Ley.

Por instado procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, contra D. José Santamaría Rueda, D. Mateo Santamaría Rueda, así como contra sus esposas, en su caso, en la medida que pueda ser preciso a los efectos previstos en la Ley y Reglamento Hipotecarios, y cumplidos los requisitos exigidos en dicho artículo, se admite a trámite por los de su clase.

Reclámese del Registro de la Propiedad que corresponda, certificación comprensiva de los extremos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> de la Regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, respecto de las fincas hipotecadas objeto de autos, librando para ello mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad, describiendo las fincas, entregándolo al Procurador de la parte actora para su cumplimiento y reporte de un ejemplar y certificación interesada.

Devuélvase la copia del poder presentado previo testimonio en autos.

Así lo propongo al Ilmo. Sr. Magistrado Juez de este Juzgado, de lo que doy fe. - Conforme: El Magistrado Juez. (Firmado). - M.<sup>a</sup> Felisa Herrero. (Rubricada). - Firmada: Ana María Olalla. (Rubricada).

Concuerda con el original.

Y para que sirva de notificación mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los demandados D. José Antonio Santamaría Rueda y su esposa, en su caso, que se encuentran en ignorado domicilio, así como de la incoación del procedimiento mencionado, expido la presente en Burgos a 12 de noviembre de 1990. - El Secretario (ilegible).

6790. - 3.900,00

#### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete**

D.<sup>a</sup> María Asunción Puertas Ibáñez, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 7 de Burgos, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio núm. 403 de 1990, a instancia de la Procuradora D.<sup>a</sup> Concepción Santamaría Alcalde, en nombre y representación de Urbanizadora Villatoro, S. A., a efectos de conseguir la inscripción en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

«Rústica núm. 8.627 registral. Era sita en el Barrio de Villatoro (Burgos), al pago llamado de Abajo, de media fanega de cabida, equivalente a 12 áreas. Linda al Norte, Maximino Díez; Sur, solar de D.<sup>a</sup> Fidela González; Este, casa de D.<sup>a</sup> Damiana de la Fuente; y al Oeste, era de D. Fidel Gonzalo. Libre de cargas y derechos reales».

Por providencia de 14 de noviembre del año en curso se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Burgos a 14 de noviembre de 1990. - La Juez, M.<sup>a</sup> Asunción Puertas Ibáñez. - El Secretario (ilegible).

6791. - 3.450,00

#### **MIRANDA DE EBRO**

##### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos**

Doña María Angeles Neve García, Oficial en funciones, Secretario del Juzgado de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 118 de 1989, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Miranda de Ebro, a 16 de noviembre de 1990. - Vistos por el Sr. D. Sebastián Martínez Presa, Juez de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas núm. 118 del año 1989, por denuncia de Sebastián Briñas Pérez de Heredia, contra Basilio Triguero Miguélez, sobre daños y amenazas, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Basilio Triguero Miguélez de la falta que se le imputaba con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, Sección Primera.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado). Sebastián Martínez Presa.

Y para que conste y sirva de notificación a Basilio Triguero Miguélez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Miranda de Ebro, a 16 de noviembre de 1990. - La Secretaria, M.<sup>a</sup> Angeles Neve García.

6944. - 3.300,00

Doña María Angeles Neve García, Oficial en funciones, Secretario del Juzgado de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 539 de 1989, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Miranda de Ebro, a 16 de noviembre de 1990. - Vistos por el Sr. D. Sebastián Martínez Presa, Juez de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas núm. 539/89, por denuncia dimanante de diligencias previas núm. 801/89, del Juzgado de Instrucción núm. 1 de esta ciudad, contra Manuel Pato Rubín y Alfonso Rosa López, sobre accidente de tráfico siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Manuel Pato Rubín y a Alfonso Rosa López, de la falta que se les imputaba, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Alfonso Rosa López, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Miranda de Ebro, a 21 de noviembre de 1990. - La Secretaria, M.<sup>a</sup> Angeles Neve García.

6945. - 3.900,00

Doña María Angeles Neve García, Oficial en funciones, Secretario del Juzgado de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 339 de 1989, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Miranda de Ebro, a 16 de noviembre de 1990. - Vistos por el Sr. D. Sebastián Martínez Presa, Juez de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas núm. 339 del año 1990, por denuncia formu-

lada por la Comisaría de Policía de esta ciudad, contra José Balboa Dios, sobre daños en vehículo, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Balboa Dios de la falta que se le imputaba, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Balboa Dios que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Miranda de Ebro, a 21 de noviembre de 1990. - La Secretaria, M.<sup>a</sup> Angeles Neve García.

6946. - 3.450

Doña María Angeles Neve García, Oficial en funciones, Secretario del Juzgado de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 728 de 1989, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Miranda de Ebro, a 16 de noviembre de 1990. - Vistos por el Sr. D. Sebastián Martínez Presa, Juez de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas núm. 728 del año 1990, por denuncia de Comisaría de Policía de esta ciudad por amenazas, ofensas leves y malos tratos a Agentes de la Autoridad, contra Faustino Marquínez Bardeci, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Faustino Marquínez Bardeci, de la falta que se le imputa, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, Sección Primera.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado). Sebastián Martínez Presa.

Y para que conste y sirva de notificación a Faustino Marquínez Bardeci, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Miranda de Ebro, a 16 de noviembre de 1990. - La Secretaria, M.<sup>a</sup> Angeles Neve García.

6947. - 3.300,00

## ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hace saber: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos, de la Tesorería General de la Seguridad Social, expediente administrativo de apremio a doña Trinidad Irene García, por sus débitos para con ésta, y en el que con fecha 22 de febrero de 1988 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a doña Trinidad Irene García García los débitos perseguidos en el expediente que se le instruye, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de 24 horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

De cumplimiento de la Providencia que antecede se acuerda proceder al embargo de los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio sito en la plaza José Antonio núm. 31, bajo, de Burgos, donde ejerce la actividad de venta de frutos secos la deudora, y que es propiedad del Círculo de la Unión de Burgos, con domicilio en el Paseo del Espolón núm. 26 de Burgos.

El presente embargo responde de 179.603 pesetas de deuda contraída más 50.000 pesetas de presupuesto para costas de procedimiento. Manifestando a la deudora citada y al propietario del inmueble que del presente embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad Mobiliaria de Burgos.

Lo que se notifica a doña Trinidad Irene García García para su debido conocimiento y efectos y a fin de manifestarle que en término de diez días podrá designar Perito tasador que intervenga en la tasación de los derechos de arrendamiento y traspaso mencionados, entendiéndose que renuncia al presente derecho si dejare transcurrir el expresado plazo sin haberlo designado.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos en el plazo de ocho días advirtiéndola que la interposición de recurso no interrumpe el procedimiento salvo en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, a 7 de diciembre de 1990. - El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

7357.-5.100,00

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos, de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hace saber: Que tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio a Europa de Sonido e Iluminación S. A., por sus débitos para con ésta, y en el que con fecha 21 de junio de 1990 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a Europa de Sonido e Iluminación, S. A., los débitos perseguidos en el expediente que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el art. 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas de procedimiento, observándose en el embargo el

orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la Providencia que antecede se acuerda proceder al embargo del vehículo BU-4.285-K, en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, previniéndoles que del mismo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos. Al propio tiempo se requiere a don José Luis Ocaña Iglesias, como Consejero Delegado de la sociedad deudora, para que nombre depositario del vehículo embargado, entregue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 las llaves contacto y la documentación del vehículo, con la advertencia de que de no entregarlas serán suplidas a su costa.

Descubiertos: Régimen General de los ejercicios 1988 y 1989.

Débitos: 1.059.123 pesetas de principal más 211.823 pesetas de recargo de apremio, más 100.000 pesetas de presupuesto para costas de procedimiento.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrán interponer recurso ante el Sr. Tesorero de la Seguridad Social de Burgos en el plazo de ocho días, debiendo hacerles constar que la interposición de recurso no interrumpe el procedimiento salvo en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, a 27 de noviembre de 1990. - El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

7146.-4.500

#### *Anuncio de subasta de bienes muebles*

D. Rafael Pérez González, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D.<sup>a</sup> Marina Marcos Misis, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con esta misma fecha se dicta la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, la subasta de los bienes muebles embargados al deudor D.<sup>a</sup> Marina Marcos Misis, por acuerdo de la citada Tesorería de fecha 12 de noviembre de 1990, embargados por diligencias de fecha 6 de abril de 1989, procédase a la celebración de la referida subasta para la que se señala el día 22 de enero de 1991, a las 10,00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva sitas en la calle Julio Sáez de la Hoya, número 8, quinto piso, 4.<sup>a</sup> puerta, de Burgos, observándose en su trámite y celebración las prescripciones que se señalan en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo y artículos 127 y 128 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 y su desarrollo».

En virtud de la Providencia anterior, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Que los bienes embargados a enajenar, son los siguientes:

Derechos de traspaso y arrendamiento, del local sito en la Barriada Zurbarán, sin número, «Galerías Inmaculada», de esta ciudad, donde ejerce la actividad de venta al por menor de pescado D.<sup>a</sup> Marina Marcos Misis y que es propiedad de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Consuelo Moliner Pérez del Molino.

Tipo de licitación: 450.000 pesetas.

Siendo la postura mínima admisible en primera licitación los dos tercios de dicho tipo.

2.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago del descubierto.

3.º Que todo licitador habrá de identificarse debidamente y constituir ante la mesa de subasta fianza al menos del 20 por 100 del tipo de licitación, fianza que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, quedando además obligados a resarcir a la Tesorería de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven. La fianza perteneciente a los licitadores que no resultasen adjudicatarios será reingresada al finalizar el acto.

4.º Que desde el anuncio de la subasta y hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionado.

5.º Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Si en la primera licitación no hubiese postores, acto seguido se iniciará una segunda licitación, siendo el tipo de la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los 2/3 del nuevo tipo; para formar parte de esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza de, al menos, el 20 por 100 de este nuevo tipo.

Advirtiéndose que, en cualquier momento posterior al declararse desierta la primera licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que sirvió de tipo de dicha primera licitación, previa solicitud y constitución de la fianza correspondiente.

6.º Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, si así se hace constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente habrá de ser identificado antes de completar el pago del precio del remate, que será en el acto de la subasta, o como máximo dentro de los cinco días siguientes.

7.º Que en caso de que no resultasen adjudicados los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneada durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

8.º Se advierte que si la deuda no fuese cancelada en su totalidad, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de retracto conforme a la legislación vigente.

Advertencias.-

Al deudor, al propietario, acreedores hipotecarios y pignoraticios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados, en plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ante el señor Tesorero

Territorial de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo salvo en los términos y con los requisitos señalados en el art. 190 del mencionado Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 20 de noviembre de 1990. - El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

7008. - 11.700,00

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### Comisaría de Aguas

D. Jerónimo Sáez García ha solicitado autorización para realizar una corta de árboles en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: «Antepardo».

Municipio: Miranda de Ebro (Burgos).

Río: Ebro.

Volumen total de madera: 18 metros cúbicos (8 en dominio público).

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 72.1 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza- en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1989. - El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

6855. - 4.050,00

Agustín Alonso Alonso, ha solicitado autorización para realizar una corta de árboles en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: Sotillos.

Municipio: Torme, Villarcayo (Burgos).

Río: Trema.

Volumen de la corta: 6 metros cúbicos. Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 72.1 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio

en el «Boletín Oficial» de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro-Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza-en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 30 de octubre de 1990. - El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

6856. - 3.300,00

Por el Ayuntamiento de Alcocero de Mola, se ha solicitado autorización para realizar una corta de árboles en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: Prados del Río.

Municipio: Alcocero de Mola (Burgos).

Río: Oca.

Volumen de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 72.1 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza- en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1990. - El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

6857. - 3.900,00

### **Ayuntamiento de Villaescusa de Roa**

#### **ORDENANZA REGULADORA**

*Precio público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública*

Título I.-*Disposiciones generales*

Artículo 1. *Concepto:*

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.a), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública especificado en las tarifas contenidas en el artículo 7, siguiente, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2. *Obligados al pago:*

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3. *Cuantía:*

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el artículo 7.

2. No obstante lo anterior, para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía del precio público regulado en esta ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas.

La cuantía de este precio público que pudiera corresponder a Telefónica de España, S. A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 15/1987, de 30 de julio (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre).

Artículo 4. *Normas de gestión:*

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.

3. Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

4. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

Artículo 5. *Obligación de pago:*

1. La obligación de pago de precio público regulado en esta ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

2. El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, convirtiéndose en pago del precio público al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de este precio público, en el período de recaudación voluntaria que se fije con carácter general

por el Ayuntamiento para sus ingresos de derecho público.

**Artículo 6. Reparaciones e indemnizaciones:**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o a reparar los daños causados, que serán en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

**Título II. - Disposiciones especiales**

**Artículo 7. Tarifas:**

Las tarifas del precio público serán las siguientes:

Tarifa primera. - Palomillas, transformadores, cajas de amarre, distribución y de registro, cables, railes y tuberías, postes y otros análogos:

1. Palomillas para el sostén de cables. Cada una, al año, 100 pesetas.
2. Transformadores. Por cada metro cuadrado o fracción al año, 100 pesetas.
3. Cajas de amarre, distribución y de registro. Cada una, al año, 100 pesetas.
4. Cables colocados en la vía pública o terrenos de uso público. Por metro lineal o fracción al año, 100 pesetas.
5. Ocupación de la vía pública con tuberías o conducciones de cualquier clase. Por cada metro lineal o fracción, al año, 100 pesetas.
6. Postes colocados en la vía pública, por unidad, al año, 100 pesetas.

**Disposición final.-**

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 1990, entrará en vigor a los quince días de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villaescusa de Roa, a 23 de noviembre de 1990. - El Alcalde (ilegible).

7093. - 7.875,00

**ORDENANZA FISCAL**

**Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica**

**Artículo 1.º**- De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable en este Municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente:

**Artículo 2.º**- 1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,4%.

2. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los de naturaleza urbana cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación será el 0,3%.

**Disposición final.-**

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Villaescusa de Roa, a 23 de noviembre de 1990. - El Alcalde (ilegible).

7094. - 1.575,00

**Ayuntamiento de Salas de Bureba**

Don Claudio Sáiz González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salas de Bureba, hace público:

Que contra el acuerdo adoptado el 19 de octubre de 1990, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1990 y de la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150-3 de la Ley 39-1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

**1. Presupuesto general.-**

**1.1. Ingresos:**

1. Impuestos directos, 1.850.000 pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, 122.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 1.350.000 pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, 1.797.525 pesetas.
- Total ingresos: 5.119.525 pesetas.

**1.2. Gastos:**

1. Gastos de personal, 1.434.525 pesetas.
  2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.560.000.
  4. Transferencias corrientes, 125.000 pesetas.
- Total gastos: 5.119.525 pesetas.

Salas de Bureba, a 4 de diciembre de 1990. - El Alcalde, Claudio Sáiz González.

7229. - 1.500,00

**Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1990, adoptó los acuerdos precisos al objeto de modificar los siguientes precios públicos, así como sus respectivas ordenanzas reguladoras:

-Prestación de los servicios de piscinas e instalaciones análogas.

Lo que se expone al público por plazo reglamentario de treinta días, a efectos de posibles reclamaciones, sugerencias de los interesados y examen del expediente incoado, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 39 del año 1988, de 28 de diciembre.

Cerezo de Río Tirón, a tres de diciembre de mil novecientos noventa. - El Alcalde, Alvaro Fajardo Ausucúa.

7275. - 1.500,00